

## INFORME DE INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

## PREVIO A LA FORMULACION DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2016

En relación al requerimiento establecido en el apartado 4.f) del Artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría del Grupo Tubos Reunidos emite el presente Informe en el que manifiesta que:

- La Comisión de Auditoría se reúne periódicamente con los auditores externos para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.
- Con fecha 22 de febrero de 2018 hemos recibido de los auditores de cuentas del Grupo (PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.) confirmación escrita de su independencia respecto al Grupo Tubos Reunidos, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados al mismo por los citados auditores o sociedades vinculados a éstos. En este sentido, en aras a la mayor transparencia en la información de nuestros accionistas, en la nota 37 de la memoria de las cuentas anuales se informa de los honorarios en concepto de auditorías y otros trabajos de auditoría relacionados realizados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. así como por los percibidos por otros servicios prestados por otras sociedades que utilizan la marca PricewaterhouseCoopers.
- Desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa, hemos efectuado una evaluación de aquellas situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de nuestros auditores de cuentas concluyendo que:
  - Los servicios contratados a nuestros auditores cumplen con los requisitos de independencia recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
  - 2. Los honorarios por todos los conceptos generados en el Grupo por sociedades que utilizan la marca PricewaterhouseCoopers son muy poco relevantes respecto a la cifra total de ingresos anuales de la sociedad, tal y como lo indica la firma de auditoria en su confirmación escrita de fecha 22 de febrero.

Como consecuencia de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría entiende que no existen razones objetivas para cuestionar la independencia de nuestros auditores.

La Comisión de Auditoria de Tubos Reunidos, S.A.

D. Juan Maria Román

Presidente de la Comisión

22 de febrero de 2018



22 de febrero de 2018

**Grupo Tubos Reunidos** Barrio Sagarribai, s/n 01470 Amurrio Álava

A la atención del Presidente de la Comisión de Auditoría

Muy señores nuestros:

Con fecha 22 de junio de 2017 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Tubos Reunidos, S.A. y sus sociedades dependientes para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas por una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 por la sociedad de auditoría y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

Entidad	Descripción	€
Grupo Tubos Reunidos	Servicios de auditoría del ejercicio 2017.	
Grupo Tubos Reunidos	Servicios profesionales en materia de precios de transferencia en relación con el asesoramiento y revisión de la documentación de las operaciones vinculadas.	6.630

• La sociedad de auditoría tiene implantadas políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y su personal y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red), mantienen la independencia cuando lo exige la normativa

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Plaza de Euskadi, 5, 48009 Bilbao, España Tel.: +34 944 288 800 / +34 902 021 111, Fax: +34 944 288 805, www.pwc.es



aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad. Aquellas que conllevaban amenazas significativas fueron eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda. A continuación se detallan dichas circunstancias, agrupadas en función de la igual o similar naturaleza de las mismas, así como las medidas de salvaguarda aplicadas:

Descripción de la circunstancia	Amenazas significativas identificadas	Principales medidas de salvaguarda aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un grado aceptablemente bajo
Asesoramiento fiscal en materia de precios de transferencia.	Autorrevisión e interés propio	Estos servicios se prestan por profesionales que no forman parte del equipo de auditoría de las cuentas anuales de las entidades auditadas. El equipo de trabajo forma parte de una entidad jurídica distinta a la sociedad de auditoría y con un Consejo de Administración diferente.
		Los servicios no incluyen la preparación de información financiera alguna que vaya a ser incluida en los estados financieros u otra documentación contable.
		El servicio se limita a asesoramiento en el cumplimiento regulatorio.
		No concurren supuestos de interés propio al no existir interés financiero o de otro tipo, ni intereses comunes.
		Los honorarios no son ni globalmente ni individualmente representativos en relación a los honorarios de auditoría.
		Los servicios no se encuentran en ninguno de los incluidos er el artículo 5.1 del Reglamento, por lo que se trata de servicios permitidos por el Reglamento EU 537/2014.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y, en consecuencia, no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

Gabriel Torre Escudero